

Juli 5,



de este Pueblo de Viana, seguros, mediante a que con el
hallan incluidos en la Ley que han sido expuestos
al público dentro el dia quince del actual; dentro
de la Corporacion de dicha villa tiene, de su
misdad acuerdo: Que mediante a que el ante
señado recurso, no prueba que los seguros que
solicita sean incluidos en dicha Ley, se hallan
adornados por los requisitos procedidos en el
articulo 10 de la Ley Municipal siguiente, de cuya
misma dice: sustituido por falta de puntificalidad
legal, cuyo acuerdo a la hora salio al visto
lado por medio del Sr. Presidente.

Igualmente por el Sr. Presidente en el visto
lado de su acuerdo de la expresada Ley
Martín Muñoz, solicitando la elección de
nuevos electores para cargo de Alcalde, por
que dice, no cumplen los requisitos legales.
El Ayuntamiento visto la expresada resolu
ción, y como queria que el dicho del recurso
no es una prueba, faltante, que no lo pun
tifica se debida formar con el hallan
procedido, de su misdad, acuerdo, de cuya
misma lo solicito, cuyo acuerdo a la hora
salio al visto lado por medio del Sr. Pre
sidente.

El Sr. Presidente manifestó a los Señores Con
cejales que hallando en informes, trámite
misdad de atender a su establecimiento

